

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

Circular.

Con fecha 12 del corriente ha acordado el Tribunal pleno que se dirija una circular á los Centros administrativos, funcionarios y delegados que conocen de expedientes de reintegro, haciéndoles las siguientes prevenciones:

1.^a Que con arreglo á lo que disponen los artículos 143 del reglamento orgánico y 168 del interior del Tribunal y el 65 del orgánico de la Direccion de Contabilidad, se extiendan en papel de oficio todas las actuaciones de los expedientes de reintegro.

2.^a Que en aquellos que no se estuvieren verificando así, empiecen á hacer uso de dicho papel desde luego.

3.^a Que no se admitan á los interesados escritos que no vayan en el papel sellado correspondiente, ni documentos que, no estando extendidos en él,

dejen de ir acompañados del oportuno reintegro, en armonía con lo que determina el art. 168 del reglamento interior.

4.^a Los que fuesen pobres podrán solicitar que se les permita hacer uso del papel de oficio ó de pobres, y que teniendo en cuenta lo que resulte de los expedientes sobre los bienes que posean ó medios de fortuna que tengan, y tomando las noticias que se juzguen oportunas, se les autorice ó no para ello, segun corresponda.

5.^a Que al dirigir los cargos á los que se consideren como presuntos responsables, les hagan saber que las contestaciones que den y los escritos que tengan que presentar habrán de ir con papel sellado.

6.^a Que cuando al dictar providencia definitiva hagan declaracion de responsables, condenen á estos expresamente, además de al pago del alcance y de los intereses cuando proceda, al reintegro del papel de oficio invertido en las actuaciones.

7.^a Que en los expedientes en que se lleve á ejecucion lo resuelto en primera instancia sin haber mediado apelacion ni consulta, pidan al Tribunal certificacion del papel de oficio invertido en los rollos, para incluirlo en la liquidacion del reintegro por este concepto.

8.^a Que en las certificaciones de total solvencia se haga expresion especial de lo que haya ingresado por razon de ese reintegro.

9.^a Que los que en lo sucesivo instruyan expedientes en otra forma que la que queda expuesta, incurrn en la penalidad á que se refiere el art. 143 del reglamento orgánico.

Lo que por orden del mismo Tribunal pongo en conocimiento de V. S. para su ejecucion y efectos oportunos, sirviéndose acusar el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1878.—Manuel Tomé.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

DE LA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

La Junta de la Deuda pública en 5 y 12 de Noviembre último, acordó la caducidad de los créditos que se expresan á continuacion:

En el primero de estos acuerdos fueron caducados los reclamados en los expedientes números 3.978, 3.977, 3.973 y 3.974, por D. José Malo, D. Tomás Muniesa, D.^a Josefa Malo y D. Gregorio Baños, respectivamente, vecinos de El Pobo, importantes asimismo 9.000, 1.920, 8.570 y 10.990 reales vellon, procedentes de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años. En el acuerdo de la segunda fecha citada fueron caducados los créditos que en el expediente número 1.994 resultaban pendientes de abono, y habian sido reconocidos á favor de D. Santiago Mendoza, D. Márcos Valero, D. Vicente Torres, D. Estéban Hernando y D. Domingo Valero, vecinos de Alcolea del Pinar, cuyos créditos importan en junto 6.921 reales 60 céntimos. En igual fecha que los anteriores, fueron caducados los créditos que en el expediente número 1.325 faltaba abonar por las cantidades que siguen: á D. Tomás Gonzalo $\frac{4}{7}$ partes del crédito reconocido á su favor, $\frac{4}{7}$ id. de la mitad del reconocido á D. Antonio Meliton, $\frac{1}{2}$ del perteneciente á D. Manuel Gonzalez y $\frac{2}{7}$ partes de la otra mitad, importantes en junto 26.491 reales 44 céntimos; dichos acreedores aparecen ser vecinos de Zaorejas. Tambien fueron caducados en 12 de Noviembre ya dicho, las partes de los créditos que resultaban sin abonar y que en el expediente número 1.376 habian sido reconocidos á favor de D. José Perez Yusta y D. Manuel Perez Tomé, vecinos de Romanones, cuyas partes importan á una suma de 5.725 reales 96 céntimos. Los créditos relacionados, proceden de daños causados por los facciosos en la penúltima guerra civil, y han sido caducados por estar comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 8 de Diciembre del mismo año.—El Jefe del Departamento, F. Hernandez.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 13.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Chiloeches á Valdarrachas y Yebes, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Señor Director general del ramo, á las que acompañarán copia certificada de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 14.

Encargo con todo interés á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, procedan con la mayor exactitud á satisfacer las cantidades que adeudan por el concepto de cruzada é indulto al Obispado de Sigüenza, evitando de este modo los graves perjuicios que irroga al Estado la falta de cumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

Lista de los pueblos correspondientes á la provincia de Guadalajara que se hallan en descubierto al pago de Cruzada é Indulto por los años de 1876 y 1877.

Romanillos de Atienza, 1876.

1877.

Castejon de Henares.	Umbralejo.
Matas.	Arbancon.
Ures de Sigüenza.	Duron.
Valdealmendras.	Masegoso.
Matillas.	Argecilla.
Alcolea de las Peñas.	Aguilar de Anguita.
Alpedroches.	Tobillos.
Bochones.	Codes.
Hijos.	Olmedillas.
Las Navas.	Villel de Mesa.
Alcorlo.	Ablanque.
Gascueña.	Ocentejo.
Aldeanueva.	Oter.
La Huerce.	Tierzo.
Zarzuela.	Tordellego.

Núm. 15.

Ignorándose la residencia del soldado del Regimiento Infantería de Bailen núm. 24, Genaro Juarro Sardina, se le cita por medio del presente anuncio para que se presente en la Secretaría del Gobierno militar de esta provincia, á recoger un documento que le interesa.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de oro nombrada *Ampliacion del Porvenir*, del término de La Nava de Jadraque, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Bernardino Rocasolano, vecino de Zaragoza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del expediente instruido al efecto, he tenido á bien declarar la caducidad de la mina *Promesa*, del término de Establés, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos de la ley y reglamento.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 6 de Diciembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Pastrana.—Ayuntamientos.—Visto el recurso suscrito por D. José María Lopez, en representacion de D. Fernando Casado y Mata, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de este Cuerpo provincial con fecha 3 del corriente, respecto á incompatibilidad de los cargos de Procurador y Alcalde de Pastrana, que ejerce D. Timoteo Barco, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó manifestar á aquella Superior Autoridad, que declarada por Real orden de 10 de Julio de 1869 la incompatibilidad de los cargos de que se trata; y prevenido en el número 2.º del art. 39 de la ley municipal, hoy caso 2.º del 43 de la reformada, no pueden ser Concejales los que se hallen comprendidos en el caso que como los Procuradores desempeñan cargos declarados incompatibles por leyes ó disposiciones especiales, cual lo es la Real orden ántes citada, la Comision por lo tanto, conceptúa puede Su Señoría acordar la incompatibilidad que concurren en D. Timoteo Barco, Alcalde de Pastrana, el que deberá optar por uno ú otro de los cargos que simultáneamente ejerce.

Dehesa de Solanillos.—Aprovechamiento de pastos.—Resultando del expediente de su razon, no haber ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores, las dos subastas intentadas en la capital y en el pueblo de Mazarete, para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Solanillos, la Comision acordó se ponga en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que en su vista se sirva proponer lo que juzgue procedente.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para uno de los niños gemelos, hijo de Eugenio Santa María, vecino de esta capital, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

Idem id.—La Comision concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de edad de veinte meses, hija de Francisco García, vecino tambien de esta capital, por considerarlo procedente, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Romanillos.—Contabilidad municipal.—Vista la consulta del Alcalde de Romanillos de Atienza, acerca de si puede ó nó proceder por resultado del exámen y censura de las cuentas practicado por el Ayuntamiento y Junta municipal, contra los cuentadantes de ejercicios anteriores que retienen en su poder cantidades procedentes de los fondos municipales, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion con fecha del dia de hoy, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, al tenor de lo que sobre el particular determina el art. 165 de la ley municipal vigente, y respecto á la suspension del Delegado D. Ildefonso Martinez, que tambien interesa dicho Alcalde, que puede accederse á ello, toda vez que aparecen ya ultimadas las cuentas que motivan la visita de aquel, esto sin perjuicio de que el Alcalde actual de Romanillos haga entrega en la Seccion, de todas las cuentas ya censuradas para su exámen y demás efectos.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision, accediendo á la instancia de Juana Lopez y Lopez, residente en el dia en esta capital, acordó le sean devueltos para tenerlos en su compañía, los dos niños hijos de la recurrente, acogidos en la Casa de Expositos de la provincia, previa la identificacion de persona y demás formalidades establecidas.

Cillas y Rueda.—Deslindes.—Visto de nuevo el expediente sobre la pretension sostenida por los cuatro pueblos comuneros en los terrenos Lagunilla y Salobre, términos de Rueda, Cillas, Pardos y Torrubia, en esta provincia, y con exámen de todos los antecedentes unidos y resultado que ofrece la Memoria presentada por el Oficial delegado: hecha cargo la Comision de los resultados del asunto: y considerando que es un principio de derecho administrativo, que en toda mancomunidad municipal para hechos lícitos, debe cualquiera de los pueblos ejercer la jurisdiccion, siendo preferible cuando en la constitucion de aquella no se determina, el que reuna mejores condiciones y cualidades para el desempeño de la misma.

Considerando que existiendo desde el siglo XV la mancomunidad de pastos y abrevadero en el terreno La Salobre y Lagunilla, en favor de los ganados de los cuatro pueblos ántes citados, y que siempre se han hallado conformes en cuantos deslindes se han hecho, debe ser hoy respetada sin necesidad de considerarla como de nueva constitucion para los efectos del art. 80 de la ley municipal.

Considerando que de los antecedentes que constituyen el expediente gubernativo, solo hay duda entre los pueblos de Cillas y Rueda, que ámbos se creen con derecho á ejercer la jurisdiccion que se pretende.

Considerando que los informes adjuntos, como el resultado que ofrece la Memoria del delegado, y lo informado por la Administracion económica, la riqueza, tanto territorial, urbana, como pecuaria, es casi igual en aquellos dos pueblos, y que su importancia cede en Cillas por su menor vecindario, que solo es de 62 vecinos y 227 habitantes, y Rueda de 80 y 315 respectivamente, segun el censo de 1860, y que por el último formado, se eleva en cada pueblo á 69 y 100 vecinos.

Considerando que además de la mayor importancia que por vecindario ya resulta á favor de Rueda

da, aquella se evidencia con prueba oficial por poseer mayor número de terreno dentro del litigioso, hecho que, además de la certificación administrativa, se confiesa por los comuneros de Pardos y Torrubia:

Considerando que los demás pueblos, que por el Gobierno fueron consultados sobre quien ejercía la jurisdicción única, ésta no se concreta, la mayoría señala á Rueda como el de mayor derecho por su posesion de terrenos y localidad, resultando además de la inspeccion geográfica, que Cillas en relacion con los demás mancomunados, es el más distante, como así bien, de la cabeza del partido.

Por todo lo cual, la Comision, de conformidad con el razonado dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, con fecha 4 del corriente, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva declarar que la jurisdicción corresponde al pueblo de Rueda, como de mayor importancia y por las razones expuestas, si bien la administracion de los pastos y todos los hechos que á la mancomunidad pueden referirse sobre el terreno La Salobre y Lagunilla, deberá ejercitarse por medio de una Junta compuesta con ganaderos de cada uno de los cuatro pueblos, y sin perjuicio de poderse reunir como acostumbra todos los ganaderos para acordar lo que fuere conveniente á sus intereses generales, entendiéndose bajo la presidencia del Alcalde de Rueda, á quien se señala la jurisdicción, y como siempre, sin carácter definitivo cuando pudiera un tercero ejercitar su mejor derecho.—Al propio tiempo acordó la Comision dejar consignado el aprecio con que ha visto el celo é inteligencia que el oficial de Secretaría D. Manuel María Magro, ha desplegado en el desempeño de la delegacion que para el esclarecimiento de este asunto le ha conferido.

Revera.—Policia urbana.—Dada cuenta de la reclamacion de D. Pedro Sanchez Retuerta, vecino de Madrid, con motivo de obligarle el Ayuntamiento de Revera á que reedifique una casa de su propiedad en dicho pueblo, la Comision dispuso que el Arquitecto provincial informe, previo reconocimiento, lo que resulte.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 10 de Diciembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Villanueva de Alcoron.—Incidencias de presupuestos.—Vista la instancia de D. Andrés Blanco, Profesor de Medicina y Cirujía del pueblo de Villanueva de Alcoron, en solicitud de que el Ayuntamiento de dicha localidad le abone la cantidad que le adeuda como titular de Beneficencia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al susodicho Ayuntamiento, que en término de ocho dias satisfaga al recurrente el adeudo de que se trata, y de no verificarlo, manifieste las causas que lo motiven.

Yebes.—Id.—Vista la instancia de Doña Tomasa Ruiz Garcia, en solicitud de que el Ayuntamiento

de Yebes le pague la cantidad que adeuda á su difunto esposo D. Miguel Atienza, por sus sueldos de maestro de Instruccion primaria y Secretario del referido municipio, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que se proceda á una liquidacion en la forma que el negociado expresa, satisfaciéndose á la recurrente lo que resulte á su favor, en término de quince dias.

Pinilla de Jadraque y Congostrina.—Deslindes.—Vista la instancia y documentos presentados por el Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque, y que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de este Cuerpo provincial, solicitando la adjudicacion, á aquel término municipal, del terreno denominado La Tiesa, por considerarse con más derecho que el pueblo de Congostrina, la Comision consideró conveniente al esclarecimiento del asunto, que se pidan á ámbos pueblos cuantos documentos existan en sus respectivos archivos, concernientes al particular que se ventila.

Prádena y Aldeanueva.—Id.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el particular referente al requerimiento de inhibicion al Juzgado de primera instancia del partido de Atienza, solicitado por el Ayuntamiento de Prádena, con referencia á un deslinde jurisdiccional.

Selas y Caspueñas.—Ordenanzas municipales.—Así bien, acordó la Comision que pasen en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, las ordenanzas municipales de los pueblos de Selas y Caspueñas.

Mohernando.—Arbitrios.—Igualmente dispuso la Comision que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que el Ayuntamiento de Mohernando se alza de una providencia del Sr. Jefe económico de la provincia, mandando se abstenga de incluir en el repartimiento de consumos del año actual al Excmo. Sr. Duque de Osuna.

El Sotillo.—Construcciones civiles.—Accediendo la Comision á lo solicitado por el Ayuntamiento de el Sotillo, con fecha 7 del actual, acordó que el Arquitecto provincial pase á dicha localidad, á formar el expediente facultativo de reforma de la Casa-escuela y demás departamentos que dicho municipio proyecta, siendo de cuenta del mismo, los gastos de viaje del referido funcionario.

Loranca de Tajuña.—Montes.—Evacuando la Comision el informe que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido pedirle con fecha 9 del actual, con motivo de las ilegalidades cometidas por parte del Alcalde en la primera subasta de leñas verificada en Loranca de Tajuña, acordó manifestar á aquella superior Autoridad que considera conveniente que el Regidor Síndico presida el siguiente remate, asociado de los demás individuos que dicho Sr. Gobernador expresa, para que en el referido acto se cumplan las formalidades de la ley.

Valfermoso de las Monjas.—Contabilidad municipal.—Vista la comunicacion del Alcalde, de Valfermoso de las Monjas, fecha 30 de Noviembre último, en que manifiesta que D. Rafael Torijano, Alcalde que fué en 1874-75, adeuda al fondo de propios unas 700 pesetas por resto de municipales de 1870-71 y 1871-72, cobrados por el Torijano en Mayo de 1875, y que éste se niega á rendir y liquidar ante el Ayuntamiento su cuenta particular de once meses y 17 dias que desempeñó el cargo de Alcalde en dicho año de 1874-75, la Comision acordó proponer al Señor Gobernador, se sirva ordenar al Alcalde actual de Valfermoso de las Monjas, se abstenga de incoar y seguir procedimientos ejecutivos contra los bienes

del Torijano, hasta que por el resultado definitivo de cuentas se conozca si es responsable al fondo procomunal de la suma que se le reclama, y en caso afirmativo, exigirle legalmente el reintegro.—Y respecto á la negativa que se le atribuye á rendir su cuenta particular, se propondrá oportunamente á Su Señoría se sirva citar á una comparecencia entre el Sr. Torijano y Comision del Ayuntamiento, para esclarecimiento del caso.

Tramacastilla, provincia de Alicante.—Beneficencia.—Accediendo la Comision á lo solicitado por Bautista Segura Espinosa, vecino del pueblo de Tramacastilla, en la provincia de Alicante, acordó que pase á vivir en compañía del recurrente, su sobrino Juan Lahoz, acogido en la casa de Beneficencia de la provincia, por considerar procedente la peticion, y llenándose las formalidades establecidas para estos casos.

Guadalajara.—Quintas.—Hecha cargo la Comision, de la comunicacion del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 1.º del corriente mes, consultando las dudas que se le ofrecen respecto al alistamiento de los mozos que expresa para el próximo reemplazo del Ejército; y considerando la propia Comision conveniente, conforme con la opinion del negociado, que se eleve el punto en consulta á la Superioridad por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, así lo acordó, razonándose la comunicacion que al efecto se dirija á Su Señoría.

Guadalajara é Iriepal.—Vistas las diligencias referentes al reconocimiento de mojonera y deslinde, solicitado por el Ayuntamiento de Iriepal, en averiguacion de si corresponde á la jurisdiccion de dicha villa, ó á la del Ayuntamiento de esta capital, los terrenos llamados Calerilla de Minguez, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, en dictámen del dia de hoy, acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiendo á Su Señoría: 1.º—La ampliacion del expediente al efecto de admitir la documentacion que se pretende.—2.º—Que, previa citacion y anuncios oficiales, se practique nuevo apeo y deslinde, convocándose para esta diligencia, no solo á los Ayuntamientos contendientes, sino á los de Horche y Lupiana, así como al propietario de los terrenos titulados Calerilla de Minguez;—Y 3.º—Que para la resolucion que proceda, se contraigan al expediente certificaciones de la Administracion económica, en las que se haga constar si los indicados terrenos figuraron siempre en los amillaramientos de esta capital, y desde cuando vienen comprendidos en los de Iriepal; y tambien certificacion de la resolucion dictada por dicho Centro en 17 de Abril último.

Retiendas.—Contabilidad municipal.—Hecha cargo la Comision de lo informado por la Seccion con fecha del presente dia, acerca del estado de la contabilidad municipal del pueblo de Retiendas, por el crecido número de años que han dejado de rendirse cuentas, y la conveniencia por tanto, de que pase un delegado á aquella localidad á girar una visita de inspeccion, y proponer los medios de normalizar la gestion administrativa, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia el nombramiento, si lo estima, de dicho delegado, indicando para dicho cometido á D. Gregorio Ranz, con las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, en remuneracion á sus trabajos, las que deberá, en su caso, abonar el Ayuntamiento actual de fondos municipales, con calidad de reintegro por aquellos que, por morosidad y abandono, se hallen en descubierto de la dacion de sus cuentas.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las

dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, el dia 13 de Diciembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Castellar.—Ayuntamientos.—Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 28 de Noviembre último, acerca de si el acuerdo relevando del cargo de Alcalde de Castellar á D. Francisco Lopez, es ó no extensivo al de Concejal, la Comision acuerdo manifestar á Su Señoría que solo se limitó al primer cargo, al que el interesado se circunscribió en su instancia.

Riva de Santiuste.—Contabilidad municipal.—Vista la comunicacion del Delegado para la inspeccion de la contabilidad municipal en el pueblo de Riva de Santiuste, consultando algunos puntos relacionados con su cometido, la Comision acordó que los concrete, á fin de poder dar solucion á los mismos, y además se proponga al Sr. Gobernador, que dicho Delegado inspeccione los libros de entrada y salida de caudales y con referencia á ellos informe lo que resulte, para conocer quiénes sean los culpables del entorpecimiento administrativo que se observa, y con el apoyo del Ayuntamiento, se hagan efectivas de aquellos las dietas devengadas en la Delegacion, como causantes de la medida tomada para normalizar la administracion del pueblo de que se trata.

Prádena de Atienza.—Incidencias de presupuestos.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia de D. Julian Asenjo, Farmacéutico de la villa de Atienza, en solicitud de que el Ayuntamiento y vecinos de Prádena, respeten el contrato que tienen hecho para el suministro de medicamentos.

Sigüenza.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para uno de los dos niños gemelos, hijos de Agapito Gonzalo, vecino de Sigüenza, por considerar el caso provisto de los requisitos reglamentarios.

Hontanillas.—Id.—Así bien, acordó la Comision desestimar la instancia de Faustino Rebollo, vecino de Hontanillas, referente á igual gracia que en el caso anterior, por no resultar pobre el interesado.

Mohernando.—Arbitrios.—En el expediente en que el Ayuntamiento de Mohernando apela de una providencia del Sr. Jefe económico de la provincia, por la que le ha ordenado se abstenga de incluir en el repartimiento de consumos del año actual al Excmo. Sr. Duque de Osuna; considerando, que encontrándose en trámite la reclamacion del D. Feliciano Perez Asenjo, como administrador de dicho Sr. Duque, corresponde resolverla á la Administracion económica, de conformidad al art. 224 de la Instruccion de consumos, sin que mientras tanto proceda el recurso de apelacion intentado ya por el Ayuntamiento de Mohernando, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, con fecha 12 del actual, acordó se devuelvan á la citada Administracion económica las diligencias que acompañó á su comunicacion del 3 del corriente mes, para que, completándolas y ultimándolas, resuelva como viere procedente y legal.

Barriopedro y Mohernando.—Contabilidad municipal.—Hecha cargo la Comision de lo que ofrecen los expedientes relativos al estado económico-administrativo de los pueblos de Barriopedro y Mohernando, y considerable atraso que resulta en la rendicion de cuentas, la propia Comision, de conformidad con lo informado por la Seccion, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, el nombramiento de un Delegado que pase á las indicadas localidades á girar una visita de inspeccion á la contabilidad y demás servicios, indicando á Su Señoría para el desempeño de dicho cometido en Barriopedro, á D. Antonio Esteban y para el de Mohernando á D. Sebastian Bedoya, por las

circunstancias de aptitud y honradez que en ámbos sujetos concurren, devengando cada uno las dietas diarias de 7 pesetas 50 céntimos, en compensacion de sus trabajos, las que deberán abonarles los Ayuntamientos actuales de los susodichos pueblos, de fondos municipales, con calidad de reintegro por los que resulten responsables, como causantes de esta medida.

Madrigal.—*Id.*—Vista la consulta del Alcalde de Madrigal, referente á las dietas asignadas al Delegado nombrado para la inspeccion de la contabilidad de aquel municipio, D. Ildefonso Martinez, la Comision acordó se dé conocimiento de dicha consulta al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que la Seccion expresa en su dictámen de esta fecha.

Padilla del Ducado.—*Id.*—Verificada la comparecencia acordada en el expediente instruido á instancia de D. José Casado, Alcalde que fué del pueblo de Padilla del Ducado, en los años de 1871 á 72 y 1872 á 73, sobre la responsabilidad que se le exige por descubiertos en los años de su administracion; y visto el resultado de aquella consignado por acta en el expediente, la Comision acordó que pasen los antecedentes al negociado, para que proponga lo que juzgue procedente.

Jadraque y Romanones.—*Puentes.*—Resultando de los expedientes de su razon, haberse hecho las recepciones provisional y definitiva de las obras de reparacion en los puentes de Jadraque y Romanones, con las formalidades legales, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó la devolucion de la fianza prestada por el contratista de ámbas obras D. Juan Casado, expidiéndose al efecto las órdenes oportunas.

Reñera.—*Policia urbana.*—Resultando del expediente instruido á instancia de D. Pedro Sanchez Retuerta, con motivo de obligarle el Ayuntamiento de Reñera á que reedifique una casa de su propiedad, sita en el referido pueblo, por el estado de ruina que ofrece, que segun el informe del Arquitecto provincial la susodicha casa se encuentra en muy mal estado y debe demolerse para evitar las consecuencias de una ruina, máxime cuando al dueño de la finca no se le sigue perjuicio alguno, la Comision acordó se remita sin la menor demora al Ayuntamiento de Reñera el expediente original, para que en su vista resuelva como de sus atribuciones lo que juzgue procedente, comunicándose al propio tiempo al interesado D. Pedro Sanchez Retuerta el presente acuerdo, para su inteligencia y gobierno.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V. B.—El Vicepresidente, A. Tienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

CIRCULAR.

Con el fin de evitar abusos y perjuicios á los interesados en las reclamaciones que dirigen á esta dependencia, he acordado que no se admita en la misma, documento alguno que no venga suscrito por el interesado á quien afecte el asunto de que trate, por apoderado en forma al efecto, ó por agente de negocios que se halle matriculado.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia, para conocimiento de los sujetos á quienes afecte.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular fecha 10 del corriente, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunica-

do á esta Direccion general, con fecha 14 de Noviembre último, la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice con esta fecha al Director general de la Guardia civil lo que sigue:—Excmo. Sr.—No solo en muchas provincias sigue el contrabando de tabacos causando perjuicios á los valores de la renta, á pesar de la activa persecucion que sufre, sino que en otras varias, donde la introduccion y ventas clandestinas de este artículo se conoce poco, mientras se dedican sus naturales, en mayor ó menor escala, al cultivo fraudulento de dicha planta, segun sucede en Cáceres, Málaga, Jaen, Orense, Navarra, Castellon, Ciudad-Real, Oviedo y Almería, habiendo fundados temores de que en otras partes se haga la propia defraudacion. El arranque de plantas verificada en el Valle de Erro, por el Jefe económico de Navarra, y en el término de Cañete la Real, por individuos de la Guardia civil, son hechos que demuestran que unas veces porque algunos carabineros, olvidando el honroso comportamiento y espíritu que en general anima á los de su clase, y otras porque la situacion de la fuerza concentrada en puntos dados, no la permita recorrer el país en todas direcciones, no vasta tan distinguido cuerpo á contener ese cultivo fraudulento, que se esconde en los montes y en lo más accidentado del terreno, así como esta mision nadie puede cumplirla mejor y más activamente que la Guardia civil, sin desatender por eso las obligaciones propias de su instituto.—En virtud de lo expuesto, el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar, que siguiendo lo prevenido en la Real orden de 1.º de Octubre último, se hagan presente á V. E. estas consideraciones, para que en circular que dirija á los Jefes de tercios, les inculque y recomiende el deber en que se hallan de perseguir el cultivo del tabaco y destruir las plantaciones, entregando á los tribunales á los defraudadores y sus cómplices, como comprendidos en el delito que define el núm. 1.º art. 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, trasmitida por el Excmo. Señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que haciéndolo público en el *Boletin oficial* de esa provincia, haga entender á los Alcaldes de los pueblos el deber en que se encuentran de denunciar á la Administracion y á la fuerza de la Guardia civil todo cultivo de tabaco que exista en el término de su jurisdiccion, con el nombre de los defraudadores, por que de lo contrario, se les hará responsables en concepto de encubridores, conforme determina el art. 32 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público, interesando á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber que su cargo les impone en el exacto cumplimiento de cuanto queda relacionado; previniéndoles que les será exigida la más estrecha responsabilidad por la morosidad ó negligencia en el cumplimiento de tan recomendable como preferente servicio.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto por la Direc-

cion general de Contribuciones, las Juntas municipales para la reforma de los amillaramientos se reunirán inmediatamente, para dar principio á sus funciones, preparando con la ejecucion y terminacion pronta de los trabajos preliminares de que tratan los artículos 19 al 23 y el 25 y 26 del reglamento publicado en los *Boletines oficiales* números 32 de 11 de Febrero último y siguientes, que se refieren á la formacion de listas, para realizar la distribucion de cédulas á domicilio que deberá tener lugar el dia 16 de Febrero próximo.

De quedar cumplido lo que se dispone en esta circular, los Sres. Alcaldes-Presidentes de dichas Juntas, servirán dar aviso inmediato á esta Comision especial.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1878.—Rafael Lopez Rivera.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente N., sin poder decir otras señas, presumiéndose sea de la provincia de Castellon de la Plana, sin poder designar el pueblo de su naturaleza y vecindad, cuyo sugeto estuvo segando con otros en el dia 2 de Julio último en el pueblo de Cañizar, en cuyo dia resultó herido Pascual Gil por Ramon Miralles, vecino de Alcudia de Uco, partido de Segorbe, para que el Vicente N., se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa en concepto de testigo, en el término de ocho dias, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en la *Gaceta oficial* del Gobierno, y rogando á las autoridades en donde pueda encontrarse el Vicente, le requieran al efecto de presentacion, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 16 de Diciembre de 1878.—Salvador Sanchez.—P. M. de S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

D. Salvador Sanchez Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Lorenzo N., que tiene una señal particular en la nariz, es alto, grueso, moreno, sin barba, con bigote, de edad de unos 35 años, que viste de diferentes maneras.

A un jóven cuyo nombre se ignora, de edad de unos 19 años, conocido con el apodo de Barberin, y se dice es hijo de un tal Julian Navarro, y á José Ortega, de oficio tabernero, con establecimiento en la calle del Salitre, (Madrid) bajando á la izquierda, es bastante alto, moreno, sin barba, de edad de unos 34 años, cuya residencia se cree sea en dicha capital, y los cuales están declarados procesados en la causa que se sigue por conato de robo á mano armada, en el pueblo de Copernal, en la noche del dia 21 de Octubre anterior, á fin de que dentro del término de doce dias, desde que se publique esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta pro-

vincia, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaracion indagatoria acordada, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y pasado dicho término sin verificario, serán declarados rebeldes, continuándose la causa en este sentido contra los mismos, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces y demás funcionarios que componen la policia judicial, para que se sirvan practicar las diligencias convenientes, con objeto de procurar la captura de los indicados tres sugetos y remitirlos con la conveniente seguridad á este dicho Juzgado.

Dado en Brihuega á 16 de Diciembre de 1878.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torronteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera y segunda subasta los pastos del monte Alto de la Cabeza, de estos propios, para 100 cabezas de ganado lanar, se anuncia la tercera para el dia 30 del actual á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales, y las que constan en el expediente que estará de manifiesto en el acto del remate.

Torronteras 12 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Juan Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Semillas.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 30 de Octubre próximo pasado, para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios; he acordado tenga lugar la tercera subasta en dicho sitio, en el dia 30 del corriente á las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han sido aprobadas para las anteriores.

Semillas 10 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Casas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Por Anastasio Ranz, pastor del ganado lanar del Excmo. Sr. Marqués de Villalobar, se me ha dado parte de que en la tarde de ayer desapareció de las inmediaciones de la corraliza que tiene en este término, una burra que tenia amaneada de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, la haya podido encontrar, por lo que infiere habia sido robada.

En su consecuencia, ruego y suplico á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Jueces municipales y Agentes de orden público, practiquen las más activas diligencias en averiguacion de la persona en cuyo poder se encuentre la citada caballería y caso de ser habida la pongan á mi disposicion con la persona que la pueda tener, para proceder á lo que haya lugar, pues á lo mismo quedo obligado en casos análogos.

Ghiloeches 18 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, José Inglés.

Señas de la burra.

Rucia, un poco larga de pelo, bastante alzada, vociblanca, preñada de seis meses, edad cuatro años, desherrada, esquilada de los costillares y de la crin, con el pelo de la cola recortado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

Con motivo de no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada en esta villa, de 650 esterios de leña de pino del monte pinar de estos propios, calculados en 1.300 cargas de leña de diez arrobas cada una; se celebrará otra nueva subasta ante el Ayuntamiento que presido, el día 15 de Enero próximo, bajo las mismas bases y condiciones que se efectuó la primera.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de todos, con el objeto de que puedan interesarse en la referida subasta si á alguno le parece oportuno.

Valdeconcha 15 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—P. S. O.—Félix Bronchallo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo y ante mi autoridad, tres pinos de la clase de sesmas, depositados en dicho local, bajo el tipo de 11 pesetas 50 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar el día 30 del corriente á las doce del día.

Valhermoso 12 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Checa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rueda.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de 50 encinas, procedentes de la dehesa de los propios de este pueblo denominada Santa Cecilia, se anuncia otra nueva bajo las mismas condiciones que el anterior, para el día 6 del próximo Enero á las doce de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento; el tipo fijado para la subasta es el de 162 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Rueda 14 de Diciembre de 1878.—El Alcalde accidental, Saturnino Sanz.—El Secretario habilitado, Santiago Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BUENOS PASTOS.

Se arriendan para ovejas los de la Dehesa llamada de Garay, en Guadalajara, hoy de D. Luis Escrivá de Romani. Tiene tinados y abundante paja para cama del ganado.

Dirigirse al Administrador de la posesion, don Felipe Lamparero.

VENTA DE FINCAS.

Se venden en el pueblo de Pajares, las fincas siguientes: un olivar de primera clase; viñas con piés de olivos; tierras de primera clase; una era; bodega; el horno del pueblo y una casa.

El notario de Brihuega D. Bernardo de Diego, tiene los títulos y enterará de las condiciones.

Se admiten proposiciones para dichas fincas, juntas ó separadas, en casa del notario, autorizado para vender.

INTERESANTE.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia tienen en la Administracion económica valores á realizar de alguna consideracion. Los que deseen enajenarlos, pueden verse en la capital, calle de Barrio-nuevo baja, núm. 2, con los Sres. R. de Faura y Compañía, desde el día 28 del actual en adelante.

No se tratará más que con comisiones autorizadas debidamente por medio de certificacion y acuerdo de las Corporaciones.

Tambien dichos señores, compran recibos del empréstito, títulos del mismo y demás clases de valores de la Deuda.

Cambios, los más altos por competencia, con todos los compradores y agentes de esta capital.

REGISTRO DE DOMICILIOS

de las personas relacionadas con.....

É INDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS

CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabético* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar días, cambios de domicilio, etc., ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defuncion. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este Registro dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio, 4 rs.

NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO

Cuadernitos de doce recibos impresos con talon, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio, un real.

LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO

PARA UN AÑO.

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, un real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos á D. JUAN BORREGO, Fuencarral, 2, segundo.

En la imprenta provincial y en el Establecimiento de D. Vicente García, Mayor baja, 27 y 29, se halla de venta la nueva *Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército*, sancionada en 28 de Agosto último, á 2 reales ejemplar.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.